

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE HOCKEY
RESOLUCIÓN N.º 13/ 2025

Ref.: Partido Ferro Carril Oeste vs Agrario Parera – División Primera – Club Estudiantil de Castex – Jugadora N.º 7: Gaita Sasha Aline

VISTO:

El informe arbitral suscripto por los Sres. Diego Chirino y Silvio Villalva, referidos al encuentro disputado el día 24 de agosto de 2025 entre los clubes Ferro Carril Oeste y Agrario Parera, correspondiente a la división Primera; y

El descargo presentado por la jugadora N.º 7 del Club Agrario de Parera, Sra. Gaita Sasha Aline, recibido el día 25 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que según el informe arbitral, una vez finalizado el partido, la jugadora Gaita habría dirigido expresiones hacia los árbitros, entre ellas: *“Vayan a festejar con ellas”, “ustedes son los culpables de desvirtuar este deporte”* y, de manera particular hacia el árbitro Chirino, *“vos te juntas los sábados a comer asado con Bernini”* (DT de Ferro), motivo por el cual se dispuso su expulsión con tarjeta roja;

Que la jugadora, en su descargo, **reconoció la impropiedad de sus expresiones y se retractó**, destacando que el hockey es un deporte donde debe primar el respeto;

Que asimismo manifestó que la frase *“ustedes son los culpables de desvirtuar este deporte”* no tuvo carácter ofensivo ni violento, sino que fue una crítica al desempeño arbitral en un partido definitorio, acompañando incluso una nota periodística donde se cuestiona la actuación del árbitro;

Que, sin perjuicio de la retractación, corresponde destacar que **las manifestaciones dirigidas a los árbitros configuran una conducta antideportiva** prevista en el reglamento, que afecta la autoridad arbitral y la buena convivencia deportiva;

Que este Tribunal valora positivamente la actitud de la jugadora al reconocer sus dichos y formular un pedido de disculpas, pero entiende necesario aplicar una medida proporcional a fin de desalentar reiteraciones de este tipo de conductas;

Que atento lo antes dicho, y considerando la **tarjeta roja ya impuesta por el árbitro**, este Tribunal entiende que no le corresponde efectuar valoraciones sobre la oportunidad o el acierto de la sanción, sino únicamente respecto de las consecuencias reglamentarias de la misma;

Que, conforme a lo previsto en el reglamento vigente, **la sanción automática derivada de la tarjeta roja es de una (1) fecha de suspensión;**

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

1. **Aplicar a la jugadora Gaita Sasha Aline (Club Agrario de Parera, División Primera), la sanción de suspensión por el término de UNA (1) fecha**, en virtud de la expulsión dispuesta por tarjeta roja en el encuentro de referencia.

2. **Notificar** a la Asociación Pampeana de Hockey, al club Agrario de Parera y a la informada.
3. **Notificar al registro de sanciones para reincidencia.**